

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México
24 de Octubre de 2022

**LICENCIADO
CRISTIAN EFRÉN ESTRADA ALCOCER
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

particulares;

4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, y
5. El Acuerdo tiene como objetivo habilitar días para que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios federal, pueda substanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, el Código Administrativo del Estado de México, y el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta;

3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del ICATI, por lo que guarda la calidad jurídica necesaria para su publicación, y
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dependencia, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 39249194

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2022-10-24T15:54:35Z / 2022-10-24T10:54:35-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	97 f4 5b f8 7a 06 5d 52 6c 64 4f 24 2f 8e 22 62 9b 84 93 51 81 67 a7 0c 2e f7 c7 a3 e1 29 e2 16 98 86 75 e8 bf ac 5e 5c 89 1f 51 08 eb 11 22 9c fa 6c 85 9d 75 ef 63 0d a8 b5 73 a4 c0 b5 f3 32 f1 9a 77 f8 65 8a 42 db f7 d9 fe 5c 3a 2f d2 15 72 b0 b1 d9 fc 9b c9 9c d6 8e 41 cd 28 80 59 e2 28 88 4a 05 e6 89 6b b1 c3 34 b3 aa 82 86 ef 68 b4 8a 0f a8 d1 36 7b 02 d5 3b dd 8f 50 3a 87 7b ee 53 95 66 90 d3 de e0 fd d6 6f a5 97 f3 63 2c 31 16 ce be bd 0e ad 83 54 e1 69 2e 0d 54 0c 4f 74 be ec 2d 29 2c 86 06 01 82 61 d1 8b 54 08 29 ca d0 df 5d dd ca 47 71 c1 8b 8d 3b 88 98 85 b3 f9 3f 32 25 07 2d 8b 39 30 73 5d 01 79 fc 08 82 73 b7 74 71 83 b0 5f 4e 02 7c 7b 9f 32 c8 95 a2 82 40 c3 41 ee 88 8d aa a7 5a f1 08 af 9d 8e d8 67 76 0c 00 10 40 ac 6e 40 cd 96 56 11 94 ca 18			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2022-10-24T15:54:35Z / 2022-10-24T10:54:35-05:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2022-10-24T15:54:35Z / 2022-10-24T10:54:35-05:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	9253586			
	Datos estampillados:	20161B35E3B93F3946D6E905F3412B0D35365C4A			

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CIUDADANO ZACARIAS CONZUELO REZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1º, 2º, 3º, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 AL 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 4, 5, 27, 43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV 90, 92, 94 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 15 FRACCIONES VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que, por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tiene dentro de sus funciones Promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial; así como ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que son indispensables para el cumplimiento de los programas, funciones y metas institucionales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan las 24 horas de los días veintinueve y treinta de octubre; así como las 24 horas de todos los días de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintidós, para que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, realice los actos relativos a los procedimientos adquisitivos, suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno"

TERCERO: Notifíquese por estrado en el Departamento de Adquisiciones y Suministro del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el contenido del presente acuerdo para conocimiento público y de interés general.

CUARTO: El acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señaladas en el resolutivo primero y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a 21 de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

M. EN I. ZACARIAS CONZUELO REZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SECRETARÍA DEL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS